

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0448.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

DIEGO LEÓN MARTÍNEZ GÓMEZ lo hizo el 23 de junio de 2021 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS se notificó el 23 de junio de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Esta entidad llamó en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

El término para reformar la demanda venció el 19 de julio de 2021. La parte demandante guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1073

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por **DIEGO LEÓN MARTÍNEZ GÓMEZ** dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **DIEGO CARDONA RAMÍREZ, MARTHA LÓPEZ PINEDA, LEIDY GIMENA OROZCO LÓPEZ, LUISA FERNANDA OROZCO LÓPEZ, VIVIANA OROZCO LÓPEZ**

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JHOINER FELIPE

IPUS FLÓREZ con C.C. nro. 1.053.815.341 y T.P. nro. 286.631 del C.S. de la Judicatura, para representar a este codemandado, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se tendrá POR CONTESTADA la demanda por el DEPARTAMENTO DE CALDASA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ con C.C. nro. 24.823.227 y T.P. nro. 193.422 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta codemandada, en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hiciera el DEPARTAMENTO DE CALDAS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del C.G.P., se admite el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que hace esta codemandada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a quien se le notificará y se le concederá un término de diez (10) días para comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 167 de noviembre 9 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA